

PROYECTO

“COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL A.G.”

El “Colegio de Profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil A.G.” es una corporación pública encargada de velar por el prestigio de las profesiones que se ejerzan dentro del ámbito de la Dirección General de Aeronáutica Civil y representar a los profesionales integrantes ante las autoridades públicas y la comunidad en general.

Asimismo establece orientaciones y normas de conducta a las que los profesionales deberán someter sus actividades a fin de asegurar un servicio a las personas de acuerdo con la naturaleza y fines de la profesión.

También debe evitar toda práctica y competencia desleal entre sus integrantes, conociendo y dirimiendo los conflictos de esa naturaleza que entre ellos pudieran presentarse.

Entre sus funciones también cooperará con las universidades del país y Escuela Técnica Aeronáutica para asegurar una elevada formación profesional y una buena orientación de las actividades de investigación y postgrado.

Finalmente, conocerá y resolverá las denuncias que se formulen en contra de sus afiliados, por infracciones a la ética profesional o por mal desempeño profesional, siempre que ellas no sean de competencia de los tribunales ordinarios por disposición de la ley.

El “Colegio de Profesionales de la Dirección General de Aeronáutica A.G.” podrá celebrar convenios con la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Estado, los gobiernos regionales o municipalidades y asumir el cumplimiento de funciones de ellos, organizando al efecto el trabajo de sus miembros, siempre que esta actividad tenga un claro fin social y carezca de carácter lucrativo.

La afiliación es voluntaria y el afiliado tendrá siempre el derecho a renunciar a ella, salvo que haya sido denunciado por infracción a la ética o por competencia desleal, o salvo que se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el “Colegio de Profesionales de la DGAC A.G.”.

En la organización, funcionamiento y control ético del “Colegio de Profesionales de la DGAC A.G.” deberá observarse siempre el principio democrático.

La constitución en conformidad a la ley del Colegio de Profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil Asociación Gremial se registrará en el Ministerio de Economía.

El Colegio de Profesionales de la DGAC legalmente constituido adquirirá, desde la fecha de su publicación, el carácter de corporación de derecho público y ajustará su organización y estatutos a los preceptos de ella en un plazo de seis meses.

En Antofagasta, a veinticinco días del mes de Abril del año dos mil siete.

Jorge Galvez
Constructor Civil
Secretario

Arnaldo Vidal
Ingeniero Electricista
Tesorero

Oscar Araya Monardes
Ingeniero Electrónico
Presidente